

Información Registral expedida por:

LUIS DELGADO JUEGA

Registrador de la Propiedad de GUADALAJARA Nº1

Paseo del Ocio, nº 4, 3ª Planta, Oficina 3
19002 - GUADALAJARA (GUADALAJAR)
Teléfono: 949319539
Fax: 949249760
Correo electrónico: guadalajara1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F38PN52P**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **10397 RA***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUADALAJARA N°1
PASEO DEL OCIO, Nª 4

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés
FINCA DE HORCHE N°: 10397 Código de Finca Registral: 19010000970065

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Solar

Localización: SITIO SECTOR 26 Y 27 RESIDENCIAL DEL P.O.M DE HORCHE, Situación: PARCELA RU 13

Ref. Catastral: NO CONSTA Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: 14.320,68 m2

Linderos: Norte, NOROESTE, PARCELA RU 4

Sur, NORESTE, PARCELA EQUIPAMIENTO PRIVADO DE 2

Este, SUROESTE, CALLE H

Oeste, SURESTE, PARCELA EQUIPAMIENTO PRIVADO DE 2

.

Estado de coordinación catastral: **No coordinado con catastro**

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
REYAL URBIS SA 4	A28238988	2294	94	180	

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.

Formalizada en escritura con fecha 14/01/08, autorizada en MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, n° de protocolo 97

Inscripción: 4ª Tomo: 2.294 Libro: 94 Folio: 180 Fecha: 18/02/2008

CARGAS

HIPOTECA.

La sociedad REYAL URBIS, domiciliada en Madrid, calle Ayala número 3, con C.I.F. número A-28238988, **CONSTITUYE**, sobre esta y otras ochocientas setenta y una fincas, más de las cuales radican en este distrito hipotecario únicamente SEIS, HIPOTECA a favor de una pluralidad de acreedores en garantía de : **A) CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS en concepto de principal; B) CUATRO MILLONES**

OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS en concepto de intereses. La responsabilidad de esta finca se expresará detalladamente a continuación. **CLÁUSULAS DE TRASCENDENCIA REAL. PRIMERA - DURACIÓN Y VENCIMIENTO.** La Fecha de Vencimiento Final será el 15 de octubre de 2015. Esto es, siete (7) años desde la Fecha de Novación. En tal fecha el Acreditado deberá haber efectuado el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas por cualquier concepto en virtud del Crédito. **SEXTA - INTERESES ORDINARIOS GARANTIZADOS:** Para el Tramo L1, único respecto del cual la hipoteca garantiza cantidades en concepto de intereses, se pacta expresamente que, de conformidad con el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, la cobertura no asegurará intereses por plazo superior a cinco años. **2. Tipo de Interés Indemnizatorio** El tipo de interés indemnizatorio será el tipo de interés resultante de adicionar un margen de demora de dos puntos porcentuales (2%) anuales a la suma del EONIA más el Margen Aplicable y el Coste Obligatorio, si lo hubiera. **RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA Y TASACIÓN PARA SUBASTA.** Esta finca queda respondiendo de: a) **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS** en concepto de principal; y b) **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMO** en concepto de intereses ordinarios. Se tasa, a efectos de ejecución, en **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.** La referida HIPOTECA consta inscrita a favor de **BANCO SANTANDER SA**, en cuanto a una participación de cuarenta y nueve enteros y ocho centésimas por ciento (49,08%); **THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC**, en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento (16,29%); **BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA**, en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento (16,73%); **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en cuanto a una participación de doce enteros por ciento (12%) y **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA**, en cuanto a una participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento (5,90%). Así resulta de una escritura de constitución de hipoteca inmobiliaria otorgada en Madrid, el dieciséis de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Miguel García Gil, bajo el número 2336/2008 de protocolo, que motivó la inscripción 6ª de esta finca, practicada con fecha tres de Febrero de dos mil nueve. **OBSERVACIONES:** Este préstamo se ha constituido a favor de la pluralidad de entidades que se han reseñado anteriormente.

HIPOTECA.

La sociedad **REYAL URBIS**, domiciliada en Madrid, calle Ayala número 3, con C.I.F. número A-28238988, **CONSTITUYE**, sobre esta y otras ochocientas setenta y una fincas, más de las cuales radican en este distrito hipotecario únicamente SEIS, HIPOTECA a favor de una pluralidad de acreedores en garantía de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS.** La responsabilidad de esta finca se detallará a continuación. **CLÁUSULAS DE TRASCENDENCIA REAL. PRIMERA - DURACIÓN Y VENCIMIENTO.** La Fecha de Vencimiento Final será el 15 de octubre de 2015. Esto es, siete (7) años desde la Fecha de Novación. En tal fecha el Acreditado deberá haber efectuado el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas por cualquier concepto en virtud del Crédito. **RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA Y TASACIÓN PARA SUBASTA.** Esta finca queda respondiendo de **OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS** en concepto de principal. Se tasa, a efectos de ejecución, en **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.** En su virtud, **INSCRIBO** el derecho real de HIPOTECA sobre la finca de este número del siguiente modo: a favor de **BANCO SANTANDER SA**, en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento (13,36%); **THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC**, en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento (13,36%); **BARCLAYS BANK, P.L.C.**



SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento (13,71%); **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento (8,28%); **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA**, en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento (4,07%); **BANCO SABADELL S.A.** en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (9,38%); **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID** en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento (11,26%); **BANCO CAIXA GERAL S.A.** en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento (1,32%); **9.- CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. Sucursal Financiera Exterior** en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento (1,32%); **10.- CAJA DE AHORROS DE GALICIA** en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento (9,05%); **11.- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (9,38%) y **12) CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. Succursale en France** en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento (5,51%). Así resulta de una escritura de constitución de hipoteca inmobiliaria otorgada en Madrid, el dieciséis de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Miguel García Gil, bajo el número 2337/2008 de protocolo.

OBSERVACIONES: Este préstamo se ha constituido a favor de la pluralidad de entidades que se han reseñado anteriormente.

HIPOTECA.

La sociedad **REYAL URBIS, S.A.** domiciliada en Madrid, calle Ayala número 3, con C.I.F. número A-28238988, **CONSTITUYE**, sobre esta y otras ochocientas setenta y una fincas, más de las cuales radican en este distrito hipotecario únicamente **SEIS, DOS HIPOTECAS SIMULTANEAS Y DE IGUAL RANGO - la primera en mano común y la segunda en régimen de comunidad por cuotas -** a favor de una pluralidad de acreedores en la proporción que más adelante se indicará, denominadas como **HIPOTECAS UNO y DOS**, en garantía de las responsabilidades que se hacen constar posteriormente al describir individualmente cada una de las hipotecas. La hipoteca se constituye en garantía de: **HIPOTECA NÚMERO UNO: QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** en concepto de principal, única cantidad garantizada. **HIPOTECA NÚMERO DOS: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS** en concepto de principal, única cantidad garantizada. La responsabilidad de esta finca se detalla a continuación.

RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA Y TASACIÓN PARA SUBASTA. Esta finca queda respondiendo de: **HIPOTECA NÚMERO UNO: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS** en concepto de principal; **HIPOTECA NUMERO DOS: UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS** en concepto de principal. Se tasa, a efectos de ejecución, en **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS**. En su virtud **INSCRIBO LAS CITADAS DOS HIPOTECAS - CON IGUALDAD DE RANGO ENTRE TODAS ELLAS, EN MANO COMÚN LA NÚMERO UNO Y EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POR CUOTAS LA NÚMERO DOS -** a favor de las siguientes entidades mercantiles: **HIPOTECA NÚMERO UNO (TRAMOS B,C,D,E): BANCO SANTANDER, S.A., "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC", "BARCLAYS BANK SOCIEDAD ANÓNIMA", BANCO SABADELL S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE**



AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA), CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA), CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, DEUTSCHE BANK S.A.E., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, BANCA MARCH S.A., "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA" (IBERCAJA), BANCO DE VASCONIA S.A., CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, FORTIS BANK, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, en mano común y con el régimen de administración y disposición reflejado en las disposiciones inscritas. **HIPOTECA NÚMERO DOS (TRAMO A): BANCO SANTANDER, S.A.** en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA" en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento (6,03%); "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC" en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); "BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA" en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); BANCO DE SABADELL S.A. en cuanto a la participación de cinco enteros y veinticuatro centésimas por ciento (5,24%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); BANCO CAIXA GERAL S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento (0,98%); CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. Sucursal Financeira Exterior en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento (0,98%); CAJA DE AHORROS DE GALICIA en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento (6,03%); BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (5,38%); CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. Succursale en France en cuanto a la participación de cuatro enteros y ocho centésimas por ciento (4,08%); HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de seis enteros y setenta y seis centésimas por ciento (6,76%); INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); TERM LOANS EUROPE PLC en cuanto a la participación de cero enteros y veintiséis centésimas por ciento (0,26%); LEVERAGE LOANS EUROPE PLC en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento (0,69%); CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA (CAIXANOVA) en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento (1,35%); CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de cero enteros y veinticuatro centésimas por ciento (0,24%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta centésimas por ciento (0,40%); BANCO DE VALENCIA S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y trece centésimas por ciento (0,13%); CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento (0,09%); CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" en cuanto a la participación de cero enteros y doce centésimas por ciento (0,12%); MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento (0,09%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS en cuanto a la participación de cero enteros y nueve

centésimas por ciento (0,09%); CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento (0,36%); CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA) en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento (1,48%); CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento (0,18%); CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA) en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento (0,18%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA en cuanto a la participación de cero enteros y quince centésimas por ciento (0,15%); BANCO PASTOR S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento (0,45%); DEUTSCHE BANK S.A.E. en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento (0,69%); HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN - BOERENLEENBANK (RABOBANK) en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento (1,48%); PRUDENTIAL FINANCE (IJK) PLC en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento (2,05%); ING REAL ESTATE FINANCE (ESPAÑA) E.F.C. SA. (UNIPERSONAL) en cuanto a la participación de dos enteros y noventa y siete centésimas por ciento (2,97%); HARBOURMASTER PRO RATA CLO 2 B.V. en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y dos centésimas por ciento (0,42%); HARBOURMASTER CLO 9 B.V. en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y dos centésimas por ciento (0,42%) y SHINSEI BANK en cuanto a la participación de cuatro enteros y veintiséis centésimas por ciento (4,26%). Quedando ambas hipotecas inscritas con idéntico rango registral dada su constitución simultánea y con las cláusulas de vencimiento anticipado para el caso de impago y el resto que se han reflejado. ASÍ RESULTA de la escritura otorgada ante el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, el dieciséis de Octubre de dos mil ocho, protocolo 2338/2008, y de la escritura de subsanación de la anterior otorgada ante el Notario de MADRID, JUAN MANUEL LOZANO CARRERAS, como sustituto del Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, el dos de Diciembre de dos mil ocho, protocolo 2889/2008.

OBSERVACIONES: Este préstamo se ha constituido a favor de la pluralidad de entidades que se han reseñado anteriormente.

CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

Las sociedades HARBOURMASTER PRO-RATA CLO 2 B.V. y HARBOURMASTER CLO 9 B.V., titulares de UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CERO COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO DEL CREDITO HIPOTECARIO que se constituyó en la anterior inscripción 7ª, que adquirieron el primero de ellos en cuanto a un cero coma cuarenta y dos por ciento, y el segundo respecto del restante cero coma cuarenta y dos por ciento, CEDEN cada una de las sociedades, su respectiva participación indivisa que titularizan sobre el mencionado crédito a favor de la sociedad "MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED", que lo adquiere por título de cesión parcial de crédito y subrogación de hipoteca.

CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

Las sociedades TERM LOANS EUROPE PLC. y LEVERAGED LOANS EUROPE PLC., titulares de UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CERO COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CREDITO HIPOTECARIO que se constituyó en la anterior inscripción 7ª, que

adquirieron el primero de ellos en cuanto a un cero coma veintiséis por ciento, y el segundo respecto del restante cero coma sesenta y nueve por ciento, CEDEN cada una de las sociedades, su respectiva participación indivisa que titularizan sobre el mencionado crédito a favor de la sociedad "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", que lo adquiere por título de cesión parcial de crédito y subrogación de hipoteca.

CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

La sociedad "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", titular de **UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN UNO COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO DEL CREDITO HIPOTECARIO** que se constituyó en la anterior inscripción 7ª, y que adquirió como consta en las anteriores inscripciones 8ª y 9ª, CEDE su participación indivisa que titulariza sobre el mencionado crédito a favor de la entidad "**BANCO SANTANDER, S.A.**", que lo adquiere por título de cesión parcial de crédito y subrogación de hipoteca.

CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

La sociedad "**FORTIS BANK, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**", titular de **UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN DOS COMA OCHO POR CIENTO DEL CREDITO HIPOTECARIO** que se constituyó en la anterior inscripción 7ª, CEDE su participación indivisa que titulariza sobre el mencionado crédito a favor de la entidad "**BANCO SANTANDER, S.A.**", que lo adquiere por título de cesión parcial de crédito y subrogación de hipoteca.

CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

La sociedad "**BANCO SANTANDER, S.A.**", titular de **UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA Y NUEVE COMA CERO OCHO POR CIENTO DEL CREDITO HIPOTECARIO** que se constituyó en la anterior inscripción sexta, CEDE una participación indivisa, equivalente a un **TRECE COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO** que titulariza sobre el mencionado crédito a favor de la entidad "**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**", que lo adquiere por título de cesión parcial de crédito y subrogación de hipoteca; quedando como consecuencia de dicha cesión el **BANCO DE SANTANDER, S.A.** con una participación indivisa sobre el mencionado crédito, equivalente a un **TREINTA Y CINCO COMA TREINTA POR CIENTO**.

-CONCURSO VOLUNTARIO.

Texto: En el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, con domicilio en calle Gran Vía, número 52, 4ª planta se tramita el **procedimiento concursal voluntario número 139/2013** instado por el Procurador Señor Jorge Deleito García en nombre y representación de la Mercantil REYAL URBIS, S.A., con C.I.F. A28238988, y domicilio en calle Ayala, número 3 de Madrid, dueña de esta finca que adquirió en pleno dominio según resulta de la inscripción 4ª; en el cual se ha dictado con fecha cuatro de Marzo de dos mil trece, **AUTO DECLARANDO EN CONCURSO VOLUNTARIO** al deudor REYAL URBIS, S.A. En dicha resolución, se hace constar en su parte dispositiva lo siguiente: 1. SE DECLARA EN CONCURSO, que tiene carácter de voluntario al deudor REYAL URBIS, S.A. 2. El deudor REYAL URBIS, S.A., conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad. 3. Se designa como ADMINISTRADOR CONCURSAL ACREEDOR, dada la especial trascendencia del concurso, a la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA; atendiendo al indudable y relevante interés público concurrente, tanto por el volumen de créditos titularidad de distintos órganos de la Administración Central del Estado como por el volumen del pasivo y la extensión territorial -nacional e internacional- de los efectos del concurso; debiendo comunicarse su designación a los efectos. En diligencia de adición al Mandamiento que se acompaña extendida el día doce de Marzo de dos mil trece por la Secretaria del Juzgado se hace constar que en



fecha once de Marzo de dos mil trece han aceptado y jurado el cargo de administración concursal DON PABLO ALBERT ALBERT, con domicilio en Paseo de Recoletos, 37-41 de Madrid, con D.N.I. número 2.886.891-T, en representación de BDO AUDITORES, S.A., y DON FRANCISCO CELSO GONZALEZ GONZALEZ, en representación de la AGENCIA TRIBUTARIA, con D.N.I. número 50018147-R. En su virtud, **ANOTO** la **DECLARACION CONCURSAL VOLUNTARIA** de la Sociedad REYAL URBIS, S.A., sobre la finca de este número, quien conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad, así como el **NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES**, en los términos expuestos. Así resulta del Registro y del Mandamiento expedido en Madrid, el día once de Marzo de dos mil trece, por la Secretaría del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, Doña María Jesús Palmero Sandín, al que se acompaña Mandamiento de Adición de fecha once de Marzo de dos mil trece, así como una relación de todos los bienes sobre los que procede anotar el concurso; todo lo cual fue incluido en una Certificación extendida en sesenta y cuatro hojas de papel común, expedida el veintiuno de Marzo de dos mil trece, por Don Francisco Javier Llorente Vara, Registrador Mercantil de Madrid, y que fue presentada a las once horas y cinco minutos del día uno de Abril de dos mil trece, motivando el asiento 1639 del Diario 145, y que causó la anotación letra "A" de esta finca, practicada con fecha diez de Abril de dos mil trece.

-CONVERSION EN INSCRIPCION LA ANOTACION DEL CONCURSO ORDINARIO.

Texto: En el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, con domicilio en calle Gran Vía, número 52, 4ª planta se tramita el **procedimiento concursal ordinario número 139/2013** instado por la Mercantil REYAL URBIS, S.A.; en el cual se dictó con fecha cuatro de Marzo de dos mil trece, AUTO DECLARANDO EN CONCURSO VOLUNTARIO al deudor REYAL URBIS, S.A, el cual motivó la anterior anotación letra A; y mediante el documento que seguidamente se dirá, se hace constar que el referido Auto, ha quedado **FIRME** el día treinta de Abril de dos mil trece y ordena la conversión de la citada anotación preventiva letra "A" en INSCRIPCION. En su virtud, **QUEDO CONVERTIDA EN INSCRIPCION DEFINITIVA** la anotación preventiva letra A, sobre la finca de este número, como consecuencia de la firmeza del Auto que la motivó. Así resulta del Registro y de una Certificación expedida el día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, por el Registro Mercantil de Madrid, a la que se acompaña un Mandamiento expedido el cinco de Septiembre de dos mil trece por el Juzgado de lo Mercantil Número 6 de Madrid, en el que se constata la firmeza adquirida de la resolución judicial anteriormente relacionada; todo lo cual motivó la conversión en inscripción definitiva de la anotación preventiva de declaración de concurso ordinario.

-.

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE UN TRECE COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO ASOCIADO AL TRAMO L1 DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN QUINTA y QUE FUE CEDIDA POR LA INSCRIPCION DECIMOSEGUNDA, HA SIDO OBJETO DE TRASPASO POR LA INSCRIPCION 14ª, siendo el actual titular del mencionado derecho de hipoteca la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en virtud de la transmisión de activos financieros reseñados en dicha inscripción 14ª.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Exenta por autoliquidación. Esta finca queda **afecta** durante CINCO años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse. Guadalajara, a catorce de mayo del año dos mil catorce.

-.

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE UN ONCE COMA VEINTISEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE HIPOTECA CONSTITUIDOS EN LA INSCRIPCION SEXTA, y QUE TITULARIZA la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, HA SIDO OBJETO DE TRASPASO POR LA INSCRIPCION 15ª, siendo el actual titular del mencionado derecho de hipoteca la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en virtud de la transmisión de activos financieros reseñados en dicha inscripción 15ª.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Exenta por autoliquidación. Esta finca queda **afecta** durante CINCO años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse. Guadalajara, a catorce de mayo del año dos mil catorce.

-.

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE UN DIEZ COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION SEPTIMA, -HIPOTECA NUMERO DOS, HIPOTECA INMOBILIARIA TRAMO A-, QUE TITULARIZAN LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID -8,44%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA -0,24%-; CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA- 1,48%-; CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS -0,27%-; y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA -0,15%-; y LOS DERECHOS DE HIPOTECA CONSTITUIDOS EN LA INSCRIPCION SEPTIMA QUE TITULARIZAN LAS CITADAS ENTIDADES, EXCEPTO LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA, en la HIPOTECA NUMERO UNO -TRAMOS B, C, D, E-, HIPOTECA INMOBILIARIA DE MAXIMO O FLOTANTE en mano común, HAN SIDO OBJETO DE TRASPASO POR LA INSCRIPCION 16ª, siendo el actual titular de los mencionados derechos de hipoteca la "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", en virtud de la transmisión de activos financieros reseñados en dicha inscripción 16ª.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Exenta por autoliquidación. Esta finca queda **afecta** durante CINCO años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse. Guadalajara, a catorce de mayo del año dos mil catorce.

-.

Texto: LOS DERECHOS DE HIPOTECA CONSTITUIDOS EN LA INSCRIPCION SEPTIMA, respecto de la HIPOTECA NUMERO UNO -TRAMOS B, C, D, E-, HIPOTECA INMOBILIARIA DE MAXIMO O FLOTANTE EN MANO COMUN, QUE TITULARIZAN LAS ENTIDADES CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA y CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, HAN SIDO OBJETO DE TRASPASO POR LA INSCRIPCION 17ª, siendo el actual titular de los mencionados derechos de hipoteca la "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", en virtud de la transmisión de activos financieros reseñados en dicha inscripción 17ª.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.



Exenta por autoliquidación. Esta finca queda **afecta** durante CINCO años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse. Guadalajara, a diez de mayo del año dos mil diecisiete.

-.

Texto: La sociedad **SHINSEI BANK, LIMITED**, titular de **UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUATRO COMA VEINTISEIS POR CIENTO DEL CREDITO HIPOTECARIO ASOCIADO AL TRAMO "A" DE LA HIPOTECA SEÑALADA CON EL NUMERO DOS Y QUE MOTIVO** la anterior inscripción 7^a, CEDE, su respectiva participación indivisa que titulariza sobre el mencionado crédito a favor de la sociedad "**MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**", que lo adquiere por título de cesión de crédito y subrogación de hipoteca. Así resultó de la escritura otorgada en Madrid el día tres de Noviembre de dos mil diecisiete, ante el Notario Don Francisco Consegal García, número tres mil novecientos ochenta y siete de protocolo, que motivó la inscripción 18^a, de fecha uno de Agosto de dos mil dieciocho.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Satisfechos por autoliquidación 164.881,02 EUROS. Esta finca queda **afecta** durante CINCO años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse. Guadalajara, a uno de agosto del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, antes de la apertura del diario.*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GUADALAJARA 1 a día veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 21901028535A2B1C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21901028535A2B1C